



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Insolvencia
Demandante	Ana María Espinal Villa
Demandado	Reintegra SAS FGA Fondo De Garantías SA JFK Cooperativa Financiera
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00159-00
Decisión	Incorpora. Ordena Registro Nacional De Personas Emplazadas. Requiere a la Liquidadora.

Se incorpora el escrito allegado por la Liquidadora **María del Rosario Zuluaga Urrea**, en el cual adjunta publicación en el periodo El Colombiano el día 20 de marzo de 2022, así como las notificaciones realizadas a los acreedores, el inventario de bienes del deudor, y constancia de pago de gastos provisionales (PDF No. 46).

En consecuencia, téngase debidamente notificado al acreedor **FGA Fondo De Garantías SA**, notificación que se realizó al correo electrónico jpuerta@fga.ocm.co.

Respecto de los demás acreedores **Reintegra SAS** y **JFK Cooperativa Financiera**, se tiene que los mismos ya se hicieron parte, como se observa en archivos 15 y 20 del expediente digital.

Se le reconoce personería para actuar a la Doctora **Luz Mary Alaguna Urrea**, T.P. 122.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al acreedor **JFK Cooperativa Financiera**.

Así mismo, en atención al ACUERDO PSAA14-1118 de marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se crea y organiza el **Registro Nacional De Personas Emplazadas**, se ordena la inclusión de **los acreedores de la deudora Ana María Espinal Villa** en la base de datos dispuesta para tal efecto, de conformidad con lo normando en el parágrafo del artículo 564 del CGP.

Vencido el termino allí establecido, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 567 del CGP.

Se requiere a la Liquidadora a fin de que alleguen las respuestas de las entidades
oficiadas DATACRÉDITO - COMPUTEC S.A., y de CENTRAL DE INFORMACIÓN
FINANCIERA-CIFIN – Hoy TRANSUNIÓN.

Finalmente, se incorpora sin trámite alguno la aceptación al cargo realizado por la
Dra. Lida María Vásquez Palacio, toda vez que ya se encuentra posesionada la
Liquidadora **María del Rosario Zuluaga Urrea**.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30249a840a1cc654d68ece7214597522155225eeb533b9b66e3c88d93c1105d**

Documento generado en 08/07/2022 01:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>